



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2018-MDNC-A

Nueva Cajamarca, 25 Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe Legal N° 309-2018-MDNC de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el Informe N° 002-2018-MDNC/CS de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por la Jefatura del Área de Logística de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y el OFICIO N° 00783-2018-CG/GRSM, de fecha 22 de octubre del presente año, en el cual la Gerencia Regional de Control de San Martín, informa la Remisión de INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 02-2018-CG/GRSM-2742.-AL, sobre el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-RIOJA-SAN MARTIN"

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados en la ley;

Que, con fecha 09 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (en adelante la entidad) convocó a través del SEACE el procedimiento de selección denominado: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-MDNC/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en La Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito De Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín";

Que, otorgada la Buena Pro con fecha 29 de Agosto de 2018, en fecha 25 de Setiembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 004-2018-MDNC, entre el **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (MDNC)** y el **CONSORCIO SNC** integrado por las empresas: **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C y NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.**, derivado del Procedimiento de Selección denominado: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-MDNC/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", por un monto contractual ascendente a la suma de S/ 171'597,466.84 (Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, realizada la revisión de la propuesta sin que se advierta ninguna irregularidad en el otorgamiento de la buena pro, conforme con la normativa de contrataciones del Estado, con fecha 25 de setiembre de 2018, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2018-MDNC. Entre la ENTIDAD y el CONSORCIO SNC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en La Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito De Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín";

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397
Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, con OFICIO N° 00783-2018-CG/GRSM, de fecha 22 de octubre del presente año, en el cual la Gerencia Regional de Control de San Martín, informa la Remisión de INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 02-2018-CG/GRSM-2742.-AL, sobre el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-RIOJA-SAN MARTIN"; en el mismo recomienda valorar los indicios de irregularidad y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de la referencia b) y c), y disponer e implementar las medidas correctivas, sean estas de carácter administrativo o legal.

Que, según lo expresado, en la Página 3 del precitado Informe, se indica lo siguiente: "(...), con "Acta de Evaluación de Ofertas" de 3 de Setiembre de 2018 (...) obtuvo un puntaje de 100, y con "Acta de otorgamiento de Buena Pro" de 4 de Setiembre de 2018 (...) el Comité de selección señaló (...) " habiéndose llevado a cabo el acto de presentación de evaluación y calificación de ofertas corresponde a este colegiado en uso de sus facultades proceder al OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección denominado LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-MDNC/CS - Primera Convocatoria (...) en virtud de los resultados al CONSORCIO SNC (...) Por un monto ascendente a S/ 171'597,466.84 (...) con IGV";

Que, del mismo modo, en la Página 4 del acotado Informe, se describe lo siguiente: "(...) de la evaluación de los documentos que sustentan de uno los técnicos en topografía (Christian Andrés Pinchi Rengifo) no acredita la experiencia mínima solicitada de 36 meses, siendo que sólo acumula 30.53 meses; con lo cual la oferta no califica (...)";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la correspondiente Opinión Legal, concluyendo que: "(...) que ante los indicios advertidos por la contraloría General de la República, es menester que se eleve el presente informe al titular del Pliego para que adopte las medidas necesarias y pertinentes al existir inobservancia por parte del Comité de Selección de los criterios establecidos en los documentos del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-MDNC/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en La Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito De Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", el mismo que fuera suscrito con el Consorcio SNC son: a) La oferta presentada NO CUMPLE con los criterios de calificación solicitado en las Bases Integradas. (...)";

Que, el presente se trata de un procedimiento concluido por haberse firmado el contrato con fecha 25 de setiembre de 2018, sin embargo, queda evidenciado y demostrado la trasgresión de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, desde que el Comité de Selección no ha calificado al personal clave correctamente, vulnerando así el artículo 55° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que a la letra dice: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.; así como se evidencia la vulneración al PRINCIPIO DE COMPETENCIA, de conformidad con el Artículo 2°, numeral e), del mismo cuerpo Legal; al considerar que el Comité de selección no desplega las acciones debidas para calificar la oferta de acuerdo a Ley.

Sobre el particular el Tribunal de Contrataciones se ha pronunciado en múltiple jurisprudencia, como es la Resolución N° 1382-2016-TCE-S3, en la misma que refiere: "Las bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas".

Que, de ese modo queda claro que la calificación y evaluación de la propuesta presentada por el Consorcio SNC no ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, por lo que al afectar la normativa de Contrataciones del Estado se encuentra un vicio de nulidad, enmarcado en

el supuesto de contravención a las normas legales y a la observancia de la norma prescrita bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 122.1 del artículo 122° del citado Reglamento, señala lo siguiente: "Cuando la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo 44° de la Ley, debe cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedatada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje."

Que, de otro lado, y estando a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en lo relacionado a la declaración de nulidad, se deberá tomar en cuenta que deberá expresarse en el acto administrativo que se expida, lo siguiente: "(...), la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...).";

Que, El procedimiento administrativo de nulidad de contrato tiene por finalidad que se dicte un acto administrativo que concede, reconoce, regula o extingue un derecho, a solicitud de una administrado o de oficio. Este acto administrativo debe cumplir ciertas características que lo otorguen la validez y eficacia para que cumpla con su cometido. Estas características son los llamados requisitos de validez del acto administrativo. Sin estos requisitos el acto administrativo no puede surtir efecto y, por lo tanto, debería ser revisado para que se emita el acto de manera correcta. La revisión de los requisitos de validez de un acto administrativo puede llevar a la declaratoria de su nulidad, en el entendido que algunos de estos requisitos falte. Ahora bien, la nulidad de oficio de los actos administrativos está regulado por el Art. 202° de la Ley N° 27444 - "Ley que regula el Procedimiento Administrativo General", y tiene por finalidad dejar sin efecto los pronunciamientos de la administración pública y esta nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. Además, conforme a lo prescrito al Art. 202.1 de la citada Ley, la nulidad de oficio de los actos administrativos puede ser declaradas únicamente en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que para el presenta caso resulta necesario declarar la nulidad el Contrato N° 004-2018-MDNC de fecha 25 de setiembre de 2018 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"; al considerar que el comité de selección incurrió en vicio.

Por las consideraciones expuestas, en merito a las atribuciones conferidas al señor Alcalde mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 y Decreto Legislativo N° 1341 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 004-2018-MDNC, suscrito entre el Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (MDNC) y el **CONSORCIO SNC** integrado por las empresas: **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C y NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.**, derivado del Procedimiento de Selección denominado: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-MDNC/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que proceda a NOTIFICAR la presente Resolución, al **CONSORCIO SNC** integrado por las empresas: **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C** y **NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.**, en su domicilio legal ubicado en la Av. Circunvalación N° 2283-Tarapoto-San Martín-San Martín.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución, a la Oficina de Planeamiento, Estadística e Informática de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios que conformar el Comité de Selección; de acuerdo al Artículo 44°, inciso 3, de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo 1341.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433